

EL PESO QUE YA CUMPLIÓ SU FUNCIÓN: PROTECCIÓN FAMILIAR Y LA LIBERTAD DE DECIDIR SU DESTINO

Durante los últimos meses, la discusión sobre el impuesto a la herencia en Chile ha vuelto a poner sobre la mesa una práctica conocida en la planificación patrimonial: anticipar parte de la sucesión mediante donaciones en vida. La conversación suele concentrarse en cuánto cuesta transferir, cuándo conviene hacerlo y qué diferencias existen entre donar hoy o heredar mañana. Pero quizás hay una pregunta anterior, que rara vez se hace.

En economía, pocas intuiciones son tan simples como la utilidad marginal decreciente: cada unidad adicional de algo tiende a aportar menos que la anterior. El patrimonio de una familia no es la excepción, solo que ahí esa pendiente es más difícil de ver, porque se despliega a lo largo de toda una trayectoria, no de una sola compra o decisión.

Eso no significa que exista un nivel a partir del cual una familia tenga "suficiente". La economía puede describir la pendiente, pero no decidir dónde una familia debería dejar de acumular. Significa algo más simple, y quizás menos cómodo: que, en el margen, cada nuevo peso rinde un poco menos que el anterior.

Y ahí aparece la pregunta que ni la economía ni la planificación patrimonial suelen hacerse en el mismo momento: si esa unidad rinde cada vez menos donde está, ¿por qué seguimos hablando tanto de cuándo transferirla, y tan poco de hacia dónde?

Por Nicolás Cánepa, CFA.

De la protección a la opcionalidad

Si pensamos en temporalidad, al comienzo el patrimonio resuelve necesidades: entrega margen frente a una enfermedad, una crisis o un mal negocio. Es un "colchón de seguridad". Pero ese colchón cambia, de inmediato, la forma en que alguien puede vivir.

Luego, ese mismo patrimonio empieza a habilitar. Ya no solo protege: abre la puerta a financiar una idea propia, cambiar de rumbo profesional, invertir en educación por convicción y no por necesidad. Y más adelante, sin que exista un momento preciso en que eso ocurra, empieza a mirar más allá de quien lo construyó, hacia hijos, nietos, o eventualmente, una empresa que debería sobrevivir a su fundador.

En ese recorrido, acumular deja de ser simplemente tener más. Se convierte en autonomía, en opcionalidad, en tiempo. La posibilidad de esperar el momento correcto en lugar de verse forzado a decidir.

Por eso, que la utilidad marginal de la riqueza sea decreciente no significa que preservar patrimonio deje de tener sentido. Al contrario, buena parte de su valor

aparece precisamente cuando ya no necesita gastarse y está en poder esperar, resistir una crisis, financiar una nueva empresa, o pensar en generaciones en lugar de meses. El patrimonio puede cambiar cada vez menos la vida cotidiana de una familia y, al mismo tiempo, seguir ampliando su horizonte.

El mismo peso, otra curva

Ahora, de ahí comienza a formularse la respuesta a esa pregunta: si esa pendiente decreciente es inevitable dentro de una misma trayectoria, ¿puede una familia elegir un destino distinto para esa unidad marginal, uno donde su impacto vuelva a ser alto? La unidad no pierde su capacidad de generar valor. Es posible, simplemente, que esté generándolo donde ya rinde poco.

Hay al menos dos formas de pensar ese cambio. La primera es quizás la más intuitiva: esa misma unidad, que dentro de un patrimonio consolidado suma relativamente poco, puede transformar las posibilidades de quien la recibe, alguien cuya propia curva recién está empezando. No es que el capital recupere utilidad en abstracto; cambia el sujeto sobre el cual produce su impacto.

Pero existe una segunda dimensión. El acto mismo de redirigir ese capital puede generar una utilidad distinta para quien lo entrega. James Andreoni lo describió como *warm glow*: la satisfacción derivada de dar, separable de la que proviene del consumo o la acumulación. El capital puede entonces producir valor en dos direcciones: por el impacto que genera donde llega y por la utilidad que el propio acto de entregarlo genera donde salió.

El encuentro con el derecho

Hasta aquí, la pregunta podría parecer exclusivamente económica: cuánto rinde una unidad de capital, y dónde. Pero en Chile existe una particularidad que cambia el problema por completo, ya que esa decisión nunca pertenece del todo a quien construyó el patrimonio.

El sistema sucesorio chileno divide la herencia en tres partes cuando existen legitimarios (hijos, cónyuge o ascendientes): la mitad es estrictamente forzosa y se reparte por ley; un cuarto puede asignarse con cierta libertad, pero solo dentro del mismo círculo familiar; y solo el último cuarto queda enteramente disponible para destinarlo a quien se quiera.

Esa estructura no es antojadiza. Viene de una tradición jurídica muy antigua, la misma que dio origen al concepto romano de *officium pietatis*: la idea de que quien construye un patrimonio tiene, además de derechos sobre él, obligaciones hacia quienes forman parte de su continuidad familiar. No se trata solo de evitar que alguien quede desprotegido. Es reconocer que la propiedad de un patrimonio puede ser individual y, al mismo tiempo, generar obligaciones hacia quienes vienen después.

Los sistemas con mayor libertad testamentaria, como Estados Unidos o Reino Unido, muestran además que reducir esa protección ex ante no necesariamente elimina el problema. Parte de la discusión puede simplemente trasladarse: desde una regla que limita la voluntad del causante hacia disputas posteriores sobre su capacidad, la influencia de terceros o la provisión de quienes dependían de él. La protección, de una forma u otra, vuelve a aparecer; cambia el momento y el lugar donde se discute.

Otros países muestran, además, que la forma de proteger tampoco es única. En Alemania y Austria, por ejemplo, el legitimario no recibe necesariamente una parte de los bienes, sino el derecho a que se le pague en dinero el valor de esa cuota. Eso permite, entre otras

cosas, que una empresa familiar pase completa a quien la dirige, sin fragmentarse entre herederos que quizás nunca quisieron administrarla juntos. La protección sigue estando ahí. Solo cambia lo que efectivamente se protege: no siempre el bien mismo, a veces solo su valor.

La legítima, entonces, no es una traba que haya que corregir para que esta columna tenga sentido. Es, más bien, lo que hace que la pregunta sea interesante: resuelve ex ante a quién considera la ley que debemos proteger. Lo que no responde del todo es otra pregunta, más incómoda: quién debería decidir qué hacer con la unidad marginal una vez satisfecha la función de protección.

El sesgo del incentivo

El propio Congreso resolvió parte de esa pregunta hace pocos meses, aunque sin proponérselo. Como parte del proyecto de ley para la reconstrucción, despachó una rebaja transitoria del 50% del impuesto que se paga por determinadas donaciones en vida, y eliminó la insinuación, el trámite judicial que hasta entonces encarecía y alargaba el proceso. El objetivo declarado no es abstracto: adelantar una recaudación que, de otra forma, solo habría llegado al Estado con una sucesión futura.

El beneficio, sin embargo, no es para cualquiera. El texto aprobado establece que pueden acogerse a la rebaja los potenciales asignatarios de legítimas y de cuarta de mejoras. Las donaciones a terceros quedan fuera del beneficio, salvo que el donante no tenga esos asignatarios. En este caso, por tanto, la preferencia por la transferencia dentro de la familia no es solo una consecuencia de la arquitectura sucesoria: está incorporada expresamente en el diseño del incentivo.

La reforma puede haber hecho más simple decidir cuándo transferir un patrimonio. No necesariamente hizo igual de simple decidir algo distinto con él.

La decisión no resuelta

Queda, todavía, una pregunta que no es económica ni jurídica. Si esa decisión terminara pasando efectivamente por la familia, tampoco habría que asumir que ahí se resuelve todo. Existe evidencia de que decidir juntos, entre generaciones, qué hacer con esa unidad marginal puede convertirse en algo más que una simple asignación de capital. Puede ser, para una familia, un proyecto compartido.

Pero no siempre ocurre así. La misma evidencia que documenta esa cohesión también documenta lo contrario: cuando la causa la elige solo quien construyó el patrimonio, sin que las siguientes generaciones la sientan propia, lo que debía unir puede terminar siendo motivo de fricción. No hay garantía en ninguna dirección. Solo la posibilidad, si se hace bien, de que una familia se defina no solo por lo que logra preservar, sino por lo que decide hacer con aquello que ya cumplió su función.

Ahí conviene volver, por un momento, al incentivo con el que partió esta columna. El Estado abarató un camino diseñado principalmente para anticipar la transferencia dentro de la familia. Pero que ese camino sea más barato no significa necesariamente que sea el único destino que una familia habría elegido para esa unidad marginal. Y aun cuando tuviera plena libertad para decidirlo, tampoco hay garantía de que esa decisión sea sencilla.

Al final, nada de esto significa que ese peso valga menos. Solo que, donde está, ya cambia menos de lo que cambiaba antes. Eso no ha cambiado en ningún momento de esta columna, y probablemente no cambie nunca. Lo que sí puede cambiar es qué se hace con él.

La legítima responde con bastante claridad a quién debemos proteger. La economía nos recuerda que cada unidad adicional no produce siempre el mismo impacto. Entre ambas queda una pregunta que ninguna de las dos puede responder por sí misma: qué hacer con el peso que ya cumplió su función.